ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 145 / 2015

FECHA : 26 DE MAYO DEL 2015

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a **: VIVIENDA**

ubicada en **LOTE 22 – LOTEO LA CAMPIÑA** S/Nº **- OSORNO**

población..... Sector **CAÑAL BAJO (ZONA RURAL)**

propiedad de **EDUARDO MARTINEZ JARAMILLO** R.U.T. Nº **8.815.951-9**

Rol **5500-22**

PERMISO **OTORGADO Nº 231** **FECHA 23.04.2015**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	139,81 M^2
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**139,81 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Resolución Sanitaria N°119 DEL 06.02.2015	SSO
Alcantarillado	Resolución Sanitaria N°119 DEL 06.02.2015	SSO
Electricidad	Certificado TE1 N°1114566 DEL 27.10.2014	SEC

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR
OSORNO

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en Lote 22, Loteo La Campiña, sector Cañal Bajo, de propiedad de Eduardo Martinez Jaramillo, con una superficie recibida de 139,81 m2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Hugo Yáñez Prieto
Constructor : Hugo Yáñez Prieto

AVM/ESP/RMR/rlmr